



Buenos Aires, 25 de febrero de 2026.

VISTO la Resolución N° 589/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción del estudiante **QUIROGA SANCHEZ, Santiago – DNI. N° 33.835.571**, a la carrera Licenciatura en Comercio Electrónico – Ciclo de Complementación Curricular, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1623 - Reglamento de Estudios para los CCC, en el Capítulo II, punto 2.1., los aspirantes deberán poseer Título de Educación Superior emitido por la institución educativa reconocida oficialmente que, certifique el egreso habiendo cumplido con las condiciones establecidas.

Que en el mencionado reglamento de estudios en el Capítulo 3 punto 3.1.3. cada Facultad dispondrá del plazo en el que deberá entregarse la fotocopia legalizada del Título de Educación Superior habilitante.

Que según informa la Facultad Regional Bahía Blanca, el egresado fue admitido en el ciclo lectivo 2020 presentando el título de Técnico Superior en Administración General, obtenido en Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Dr. Pedro Goyena.

Que la Tecnicatura antes mencionada cumple con la carga horaria y cantidad de años mínimos requeridos por la Ordenanza N° 1692 que crea la carrera.

Que dicha admisión fue evaluada y aceptada por el Comité Académico de la carrera perteneciente a la Facultad Regional Bahía Blanca considerando que el título era afín.

Que en el análisis del expediente de solicitud de título efectuado desde el área académica de la Universidad se solicita a la Facultad la convalidación del título previo del aspirante Quiroga Sánchez, Santiago.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que, por lo expuesto, es necesario convalidar por parte del Consejo Superior el ingreso del alumno Quiroga Sánchez Santiago, a la carrera Licenciatura en Comercio Electrónico – Ciclo de Complementación Curricular.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la situación y aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por el estudiante **QUIROGA SANCHEZ, Santiago – DNI. N° 33.835.571**, como una medida de excepción a la carrera Licenciatura en Comercio Electrónico – Ciclo de Complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 188/2026

UTN
RHP
MGB